Guayaquil, 20 de Mayo del 2011

Señor
Gerente
Compañía Pesquera Compesteros S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones

Por medio de la presente le comunico a Usted que el día de hoy he procedido a ceder y traspasar las CINCO MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS (5736) acciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, o sea $229.44 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 Dólares Americanos de los Estados Unidos). Que poseo en el capital social de la compañía a favor del Sr. José Ricardo Mendoza Gualli con cedula de ciudadanía # 0910455872.

Para constancia de lo anteriormente expuesto firmamos al pie de la presente CEDENTE Y CESIONARIO.

Carlos Checrallah Manzur Sandoval
CEDENTE

José Ricardo Mendoza Gualli
CESIONARIO

Esposa: María Martínez Polit

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 096/2011 ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA SEÑORA ABOGADA MARIA PAULINA MARTINEZ POLIT, A FAVOR DE SU CONYUGE ABOGADO CARLOS CHECRALLAH MANZUR SANDOVAL.----------

CUANTIA: INDETERMINADA------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de mayo del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora abogada **MARIA PAULINA MARTINEZ POLIT**, quien declara ser casada, mayor de edad, abogada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaz de contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general que se otorga al tenor siguiente: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura

derechos, a quien para los efectos del presente instrumento se la denominara como **"LA PODERDANTE". SEGUNDA: PODER GENERAL:** Es voluntad de **"LA PODERDANTE"** otorgar PODER GENERAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, a favor de su cónyuge abogado CARLOS CHECRALLAH MANZUR SANDOVAL, para que a su nombre y presentación por delegación expresa realice sin limitación de ningún tipo los siguientes actos: suscriba y celebre todo tipo de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. Esto implica disponer de los fondos de las cuentas corrientes y de ahorros, girar cheques, pólizas de acumulación, depósitos a plazo fijo, depósitos a plazo en moneda nacional o moneda extranjera, sobregiros, convenios de tarjetas de crédito, contratos de mutuo, avales, compra y venta de bienes muebles e inmuebles, así como constitución de prendas e hipotecas y en general poder celebrar toda clase de actos y contratos y contraer todo tipo de obligaciones de dar, hacer o no hacer. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-** El presente poder tendrá un plazo indeterminado, por lo que surtirá plenos efectos hasta que **"LA PODERDANTE"** declare mediante escritura pública su voluntad de revocar el presente poder. Agregue usted Señor Notario las demás

cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- Abogada Carolina Zunino Camacho.- Registro Número siete mil trescientos treinta y tres Colegio de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ABG. MARIA PAULINA MARTINEZ POLIT
Ced. U. No. 1707356836
Cert. Vot.

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORE

Guayaquil, 20 de Mayo del 2011

Señor
Gerente
Compañía Pesquera Compesteros S.A.
Ciudad.

De mis consideraciones

Por medio de la presente le comunico a Usted que el día de hoy he procedido a ceder y traspasar las VEINTICUATRO (24) acciones de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una, o sea 0.96 ctvs. (NOVENTA Y SEIS CENTAVOS de Dólares Americanos de los Estados Unidos). Que poseo en el capital social de la compañía a favor del Sr. José Ricardo Mendoza Gualli con cedula de ciudadanía # 0910455872.

Para constancia de lo anteriormente expuesto firmamos al pie de la presente CEDENTE Y CESIONARIO.

Freddy Pompeyo Arboleda Chattin
CEDENTE

José Ricardo Mendoza Gualli
CESIONARIO

Esposa: Betty Peggy Moncayo Herrera